

Se suscribe á este periódico, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta de D. Manuel Santamaria á 10 rs. mensuales llevado á la casa de los Sres. suscritores.



En las provincias á 12 rs. al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO

GOBIERNO CIVIL DE LA MISMA.

Circular. = Num. 306.

El Ecsmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de los Interior con fecha 13 de Mayo último me comunica el Real Decreto que sigue.

«S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dírjirme el Real decreto siguiente.

Doña Isabel II por la gracia de Dios, Reina de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Górcoga, de Murcia, de Menorca, de Jaén, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra-firme del Mar Occéano, Archiduquesa de Austria; Duquesa de Borgoña, de Brabante y de Milan; Condesa de Alsburg, Flandes, Tirol y Barcelona; Señora de Vizcaya y de Molina &c. &c.; y en su Real nombre Doña Maria Cristina de Borbon, como Reina Gobernadora durante la menor edad de mi escelsa Hija, á todos los que las presentes vierén y entendieren sabed; que habiendo juzgado conveniente al bien de estos Reinos presentar á las Cortes generales con arreglo á lo que previene el artículo 33 del Estatuto Real, un proyecto de ley relativo á la estincion de las santas, Reales y viejas Hermandades denominadas de Ciudad-Real, Toledo y Talavera; y habiendo sido aprobado dicho proyecto de ley por ambos Estamentos como á continuacion se espresa, He tenido á bien, despues de oír al Consejo de Gobierno, y conformándome con el dictámen del Consejo de Ministros, darle la sancion Real.—Las Cortes generales del Reino, despues de haber ecsaminado con el debido detenimiento, y observado todos los trámites y formalidades prescritas, el asunto relativo á la estincion de las santas, Reales y viejas Hermandades de Ciudad-Real, Toledo y Talavera que por decreto de V. M. y conforme á lo prevenido en los artículos 30 y 33 del Estatuto Real se sometió á su ecsamen y deliberacion, presentan respetuosamente á V. M. el siguiente proyecto de ley para que V. M. se digne, si lo tuviese á bien, darle la sancion Real.

Artículo primero. Se estinguen las santas, Reales y viejas Hermandades denominadas de Ciudad-Real, Talavera y Toledo, asi como los tribunales privilegiados de las mismas, cesando por tanto los Alcaldes, Escribanos y demas dependientes de ellos en el ejercicio de sus funciones, y todos los hermanos y cuadrilleros en el goce de esenciones y fuero; pero conservarán su uniforme. Las causas pendientes pasaran á los Tribunales ordinarios.

Art. 2.º Cesará de consiguiente desde la publicacion de esta ley la esaccion del derecho de asadura mayor y menor, y cualquiera otro que se perciba para atender á los gastos de dichos establecimientos.

Art. 3.º Si este derecho estuviese dado en arrendamiento, como es de costumbre, se rebajará al arrendador, por el tiempo que deje de percibirlo, la parte proporcional del precio en que lo hubiese subastado, á juicio de peritos.

Art. 4.º Los edificios que las espresadas Hermandades tienen para celebrar sus juntas y custodiar sus presos, se destinan á Reales cárceles u otros establecimientos de utilidad pública á disposicion del Gobierno.

Art. 5.º Los encargados ó depositarios de los fondos destinados á los referidos establecimientos rendirán cuentas de sus productos al respectivo Gobernador civil, quien dispondrá de las ecsistencias, é igualmente pondrán á disposicion del espresado Gobernador los efectos todos, de cualquiera clase que sean, de su anterior pertenencia, de que usará segun las órdenes é instrucciones del Gobierno de S. M.

Sanciono y ejecútese. Yo la Reina Gobernadora.—Esta rubricado de la Real Mano.—En Aranjuez á 7 de Mayo de 1835.—Como Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior.—Diego Medrano. Por tanto mando y ordeno que se guarde, cumpla y ejecute la presente ley, como ley del Reino, promulgándose con la acostumbrada solemnidad para que ninguno pueda alegar ignorancia, y antes bien sea de todos acatada y obedecida.—Tendréislo entendido, y dispondréis su cumplimiento.—Esta rubricado de la Real Mano.—En Aranjuez á 7 de Mayo de 1835.—A D. Diego Medrano.»

Lo que traslado á VV. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Almeria 4 de Junio de 1835.—Mariano Valero y Arteta.

Siendo la suerte de los pobres presos en esta Real Carcel, y vecinos de diferentes pueblos, la mas digna de compasion en razon á la miseria en que estan sumidos, y ocasionada por el abandono en que los tienen las Justicias de sus respectivos pueblos, por no suministrarles los socorros necesarios para atender á su precisa e indispensable manutencion, y siendo de mi deber asegurarles su alimento, como asi mismo proporcionarles los medios de suavizar las necesidades que necesariamente sufre todo hombre privado de su libertad natural, prevengo á los alcaldes de los pueblos que se manifiestan en el estado de que se hace mérito á continuacion de esta circular, remitan inmediatamente al Sr. Alcalde mayor de este partido, como Subdelegado que es de los fondos de penas de cámara y gastos de justicia, las cantidades que se señalan á cada uno de los pueblos por el pan que se les ha suministrado á los presos de los mismos cuyos nombres y apellidos se especifican asi como el

número de libras con que se les ha alimentado hasta el dia 30 de Abril del corriente año, segun la relacion dada por el alcaide de esta Real Carcel; debiendo tener entendido dichas Justicias y las demas de la Provincia, que cuando remitan uno ó mas presos á esta Carcel, al tiempo de entregar el reo, han de ingresar en la depositaria de Penas de Cámara el socorro de 2 rs. diarios por cada uno y por término de 30 dias anticipados, pues en el caso de que los presos no consuman la existencia se les devolverá por el Sr. Subdelegado, y para ello si no tuviesen fondos de los destinados á tan sagrado objeto, harán uso del de Propios conforme á lo dispuesto por S. M. la Reina Gobernadora en Real orden de 16 de Marzo último.

Los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia quedan responsables á cualquiera falta que tengan en el cumplimiento de esta orden, cuya puntual observancia reclaman la Justicia y la humanidad.

Dios guarde á W. muchos años. Almería 31 de Mayo de 1835.—Mariano Valero y Arteta.

ESTADO que demuestra las cantidades que este Ilustre Ayuntamiento ha invertido hasta el dia 30 de Abril último en alimentar á los pobres presos en esta Real Carcel vecinos de los pueblos que se espresarán.

Pueblos.	Nombres de los presos.	Libras de Pan.	Precios.	Rs.	Mrs.
Roquetas.	Juan Castañeda.....	302.	19 mrs.		
	José Pomades.....	124.	id.....		
	Mateo Pomares.....	id.	id.....	338.	20.
	Lorenzo Pomares.....	28.	id.....		
	José Iborra.....	id.	id.....		
Ohanez.	Juan Lucas.....	84.	id.....		
	Juan Ramon Estevan.....	id.	id.....	187.	26.
	Joaquin Moreno.....	id.	id.....		
	Francisco Barranco.....	id.	id.....		
Beires.	Laureano Lozano.....	84.	id.....	72.	22.
	Domingo Casanova.....	46.	id.....		
Canjayar	Mateo Sanchez.....	30.	id.....	16.	26.
Ragol.	José Ortiz.....	302.	id.....	337.	17.
	Juan Ortiz.....	id.	id.....		
Feliz	José Fuentes.....	302.	id.....		
	José Gomez.....	id.	id.....	367.	4.
	Bernardo Zelfa.....	44.	id.....		
Mojacar.	Francisco Carmona.....	62.	id.....	34.	22.
Almócita.	Felipe Lopez.....	42.	id.....	23.	17.
	José Perez.....	264.	id.....		
Pechina.	José Diaz.....	8.	id.....	155.	12.
	Antonio Diaz.....	id.	id.....		
	Manuel Martinez.....	302.	id.....	168.	26.
Dalías.	Francisco Asien.....	302.	id.....		
	José Fernandez.....	254.	id.....	381.	4.
	Gabriel Ruiz.....	126.	id.....		
Gador.	Luis Diaz.....	66.	id.....	36.	30.
Tabernas.	Rafael Martinez.....	44.	id.....	24.	20.
Velez Rubio.	José Segovia.....	20.	id.....	11.	6.

pueblos y el mantenimiento del orden; y aunque quisiera borrar de mi memoria el recuerdo de los sucesos que han ocurrido en algunos puntos del Reino, he creído conveniente que oigais de mis propios labios la satisfacción con que he recibido vuestras leales esposiciones, ofreciendo vuestra eficaz cooperación para lograr un fin que tanto interesa al desarrollo de la prosperidad pública, y al crédito y firmeza de las actuales instituciones.

Ellas son el más firme cimiento del trono de mi escelsa Hija, el escudo de los derechos de la Nación, y la prenda y fianza de su futura gloria. Inculcad estos principios en el ánimo de los pueblos, Ilustres Próceres y Señores Procuradores del Reino; velad desde vuestros hogares en su mantenimiento y custodia, y aun cuando no os halleis desempeñando el cargo augusta de legisladores, no estará ocioso vuestro celo en favor del Trono y de la patria.

NOVEDADES.

El Capitan general de Cataluña desde Calaf en 15 de Mayo, comunica al Ministerio de la Guerra los siguientes partes que le han dirigido las autoridades de aquel principado.

El comandante general de la alta Cataluña con fecha del 9, traslada el que desde Prades y con igual fecha le da el coronel D. Antonio Vau-Halen, noticiando la persecucion que habia hecho á los cabecillas Tristany y Ros, que con sus gavillas en número de 300 tomaron la direccion de la casa de Cos, buscando sin duda al secretario y cabecilla aprehendidos el día anterior.

Con la del 10 traslada otro que el capitan D. Mariano Loscos da al comandante de armas de Moya, en que le dice que Borjetas (a) Franchet ó Matagitanos, engrosado con otras gavillas, esperó en una fuerte posicion del valle de Iriet, en la que atacó dejó 10 á 12 muertos, vistos sobre la marcha, entre ellos el primogénito del cabecilla.

El gobernador de Berga con la misma fecha dice que salió aquella mañana de la Gironella con las columnas de los comandantes, Garcia y Coll, y en la casa Boatella avistó las facciones reunidas del Muchacho, Caballería, Lopez y otros, los que se retiraron sosteniéndose obstinadamente en algunas posiciones ventajosas; pero fueron arrollados en todas y perseguidos hasta Serrallonga: tuvieron muchos heridos, cinco muertos, y abandonaron varias armas y efectos; por nuestra parte hubo 4 heridos.

El comandante de armas de Vich con fecha del 3 dice: que las gavillas de Pelegri y de Melgato con otras, fueron perseguidas por la columna de urbanos de Taradell y Toná con los tiradores de Isabel II, dejando 3 muertos y llevándose varios heridos. Con fecha del 12 dice: que la gavilla del ecónomo de Viana, de unos 300 hombres, sorprendió el término de dicho pueblo y se dirigió al valle de Vach. Que los comandantes de armas de Olot y Ripoll le avisan que las facciones del Muchacho, Boquica, Caballería, Lopez y otras, con fuerza como de 600 hombres, se dirigieron hacia San Juan de las Abadesas, mientras que otra faccion de San Quintín se dirijia por el Fluviá á la parte de Vallfogona, cuyos urbanos se estaban ya batiendo con los facciosos del Muchacho.

El gobernador de Gerona con la de 10 traslada el parte que le da con fecha del 9 el comandante de armas de Arbucia, noticiando la persecucion que una columna, compuesta del destacamento y Urbanos del mismo pueblo, tropas de Hostalrich y Urbanos de Breda hicieron á las gavillas reunidas de Saura, Zorrilla y Pelegri, á quienes mataron 3 hombres, hirieron 1; y les cogieron 2 carabinas y otros efectos.

El gobernador de Tarragona en 8 dice que se le han presentado á indulto tres facciosos de Mombanch. Que el Subteniente de la octava compañía de voluntarios de Cataluña D. Juan Papacit, atacado en la villa de Pauls por la faccion de Joaquin Basco, consiguió abrazarse con este cabecilla, á quien mató, saliendo el levemente herido: huyó la faccion dejando el cadaver del cabecilla, cuya identidad ha dispuesto el gobernador interino de Tortosa se reconozca.

Y concluye el capitán general diciendo que á su llegada á Calaf dispuso que una columna á las órdenes del coronel D. Jaime Burgués, su ayudante de campo, cavese sobre la casa Benet de Castellat, en la que presentado, fue recibido por el fuego que le hicieron los rebeldes por una ventana y desde el monte; pero forzada salió huyendo el cabecilla Tauté de Igualada, y murió en el acto: en la casa se encontraron al dueño de ella, un hijo suyo y dos mozos con cartuchos: este edificio parece servia á los rebeldes para fábrica de municiones, pues estaba su horno ardiendo, derritiendo alcohol, y habia cuatro sacos de este mineral con 32 arrobas.

—El Ecsmo. Sr. capitan general de esta provincia ha tenido á bien contestar al comandante general de Toledo, que mande fusilar inmediatamente á Francisco Guerra (a) Nana que se titula oficial del ejército de Carlos V, y á Francisco Blanco, cabo primero desertor del rejimiento infanteria 2.º ligero voluntarios de Aragon.

(B. O. de M.)

Logroño 21 de Mayo. — El público de esta ciudad ha tenido hoy la satisfacción de ver entrar dentro de sus muros al benemérito general D. Baldomero Espartero al frente de su columna, y la del Sr. Iriarte. El Ecsmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra D. Gerónimo Valdés se ha dirigido á Viana, sin tocar en esta plaza, con 15 batallones, para los que se han conducido á aquel punto 15,000 raciones. Todos estos movimientos anuncian grande actividad, y que la concordia y las inspiraciones de la gloria dirijirán el ánimo de los dignos gefes al único y sublime objeto de la salvacion de la patria. El general Espartero como héroe que tan íntimas relaciones tiene con Logroño, ha sido recibido con la mayor alegría por todos los buenos, que no podrán nunca olvidar cuánto ha hecho por la justa causa, y que ha contribuido á rescatar aquel puñado de valientes que se encerró en un convento de Guernica.

Hay noticias fidedignas de que una division francesa ha penetrado por el Bastan en el territorio español, trayendo consigo 800 cebones para el mantenimiento de sus tropas. La concurrencia de nuestros aliados deberá poner término en breve á la lucha desastrosa, que ignorando sus amargas consecuencias ha organizado el fanatismo sobre la sangre de tantos españoles y de tantas víctimas ilustres.

(E. del C.)

IMPRENTA DE D. MANUEL SANTAMARIA.

Don Manuel Robleda, benemérito de la patria en grado heroico y eminente; condecorado con las cruces de defensor de Zaragoza y de vocal de la Junta superior provincial de armamento y defensa de Aragón en la guerra de la independencia, de la que fue Vice-Presidente como Intendente general de aquel ejército y reino, y del de Navarra y Provincias Vascongadas; Académico de honor de la Real Academia de nobles artes de san Luis de Zaragoza; socio de número de la Real sociedad de la Habana etc.; Intendente honorario de ejército; Comisario ordenador efectivo, y encargado en comision de la ordenacion del distrito de Castilla la Nueva, etc.

Hago saber: que debiendo subastarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas estantes y transeúntes en la demarcacion militar de este ejército, que comprende á las provincias de Madrid, Toledo, Mancha, Cuenca, Guadalajara y Segovia, por el término de un año que dará principio en 1.º de Octubre de 1835 y concluirá el 30 de Setiembre de 1836; he dispuesto que el único remate, que se manda hacer por Reales órdenes, se verifique el dia 23 de Julio próximo venidero en los estrados de esta Ordenacion, desde las doce de su mañana en adelante, en donde se admitirán las proposiciones que se presenten siendo arregladas, bien sea para el suministro de los tres citados artículos en toda la comprension militar, bien para el de cualesquiera de ellos separadamente en la misma comprension, ó en alguna ó en algunas provincias de ella, segun mejor parezca á los licitadores, quienes podrán remitir sus proposiciones, con el tiempo necesario, á esta Ordenacion, ó á los respectivos Comisarios Ministros de hacienda militar de las enunciadas provincias, residentes en las capitales de ellas, en cuyos ministerios existiran de manifiesto así como en la Secretaria de esta Ordenacion, los pliegos de condiciones y Reales órdenes, bajo las cuales se ha de ejecutar este servicio; en el concepto de que no se admitirá ninguna proposicion particular á este género de suministro despues de concluido este remate. Madrid 22 de Mayo de 1835.—Manuel Robleda.—Antonio Miguella de Morales, secretario.

Discurso pronunciado por S. M. la Reina Gobernadora, en el solemne acto de cerrar las Cortes generales del Reino, el dia 29 de Mayo de 1835.

ILUSTRES PROCERES

y Señores Procuradores del Reino.

Al hallarme en el seno de las Cortes, en el acto solemne de cerrar la presente legislatura, no puedo menos de recordar con satisfaccion, que á pesar de las circunstancias criticas en que se reunieron, y de los males que traen consigo las discordias civiles, no han sido vanas las esperanzas que concebí al restablecer una institucion tan antigua como saludable.

La ley promulgada contra el obcecado Príncipe que aspira á usurpar la corona, ha acabado de poner el sello de reprobacion á una causa contraria á las antiguas leyes y costumbres del Reino, y no menos opuesta á la voluntad general de la Nacion, manifestada por sus órganos legales; y ratificada espontá-

neamente con sus sacrificios y esfuerzos.

Dolorosa es y lamentable la prolongacion de una lucha cuyo éxito no puede ser dudoso; pero que entre tanto devasta unas provincias dignas de mejor suerte, é impide que se afiance completamente la paz en las demas: cuento sin embargo, para poner término á una guerra entre hermanos y consolidar la tranquilidad de todo el Reino, con los recursos que tan generosamente han proporcionado las Cortes, con el valor y constancia del ejército, con la decision y patriotismo de la Milicia urbana, y con la firmeza, que es el distintivo de esta Nacion magnanima, cuando ha anunciado á la faz del mundo una resolucion.

Tambien sirve de apoyo á tan consoladora esperanza el ver que cada dia recibo nuevos testimonios de amistad y leal correspondencia por parte de los Augustos Aliados, cuyas promesas consignadas en tratados solemnes ofrecen una nueva garantia al triunfo de la causa legitima. Las demas Potencias que han reconocido como Reina de España á mi escelsa Hija, muestran las mismas disposiciones benévolas, y hasta aquellos Gobiernos que han juzgado conveniente suspender el citado reconocimiento, no han mostrado intencion ni deseo de entrometerse en una cuestion propia y esclusiva de España, y antes bien es lícito esperar que la sabiduria y prevision de todos los Gabinetes llegue á convencerlos de que la completa pacificacion de la Peninsula, bajo la sombra tutelar del trono de mi augusta Hija, es el único medio de cerrar la puerta á peligrosas reacciones y trastornos, y un elemento necesario para el reposo general de Europa.

Inútil seria recordaros las importantes tareas en que tanta parte habeis tenido, y las leyes benéficas que quedarán á la Nacion como houroso legado de esta legislatura: aun cuando no fuese mas que el exámen detenido de los presupuestos de gastos é ingresos del Estado, seria ya un anuncio infalible de que entrando en una carrera de publicidad y de orden, no pueden subsistir perniciosos abusos, y han de plantearse sucesivamente saludables reformas.

En el solo ramo de Hacienda se han adoptado medidas importantes, tales como el arreglo de la deuda exterior; paso previo é indispensable para abrir las cegadas fuentes del crédito, y hallar en él recursos (como efectivamente se han hallado) para subvenir en circunstancias tan extraordinarias á los gastos del Estado, sin tener que gravar á los pueblos con nuevas cargas y contribuciones. Y si la importancia de la materia, la diversidad de pareceres, y las dilaciones indispensables han impedido que se concluya igualmente en esta legislatura, tan larga ya y tan laboriosa, el arreglo de la deuda interior, esto mismo servirá para que reuniendo el Gobierno mayor caudal de noticias y datos, y allanando por su parte obstáculos y dificultades, hallen los acreedores del Estado mayores ventajas cuando se presente otra vez este asunto á la deliberacion de las Cortes; sin perjuicio de que aprovechándose del intervalo que medie entre una y otra legislatura, vaya aplicando el Gobierno cuantos recursos esten á su alcance para satisfacer legítimas reclamaciones con la equidad debida y del modo que juzgue mas favorable para arraigar y robustecer el crédito de la Nacion.

Mas así este objeto importantísimo, como las demas reformas y mejoras á que dirigirá el Gobierno su atencion y esmero, todo se malograria lastimosamente si no se asegurase á toda costa la tranquilidad de los